



**MORELOS**  
2018 - 2024

Protocolo para la recepción y atención de las quejas y denuncias por presunto incumplimiento al Código de Ética de la Administración Pública Estatal y al Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



# CONSEJERÍA JURÍDICA

## PROTOCOLO PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y AL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación  
Publicación  
Expidió  
Periódico Oficial

2023/04/27  
2024/05/22  
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos (CECYTE)  
6310 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024; y, un logotipo que dice: CECyTE.- Morelos.

**PROTOCOLO PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y AL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MORELOS.**

Abril 2023

ÍNDICE

PÁGINA

- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
- OBJETIVO GENERAL
- MARCO JURÍDICO
- ALCANCE
- DEL PROCEDIMIENTO
- ANEXO 1 DIAGRAMA DE FLUJO DE ATENCIÓN A QUEJAS/DENUNCIAS
- ANEXO 2 FORMATO ÚNICO PARA PRESENTAR QUEJAS/DENUNCIAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al considerar a un servidor público como la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión subordinada al estado en cualquiera de sus tres poderes, independientemente de la naturaleza de la relación laboral que lo ligue con la dependencia o institución para la que presta sus servicios, éste deberá ser sinónimo de confianza para la ciudadanía, quien demanda que las instituciones públicas actúen con total apego a las normas y conductas éticas, así como a los



principios de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia, toda vez que resulta ser de vital importancia establecer elementos orientados a generar resultados con responsabilidad social, a los principios, valores y con total calidad moral, con la finalidad de que la actividad pública refleje los resultados que la sociedad espera siendo los mismos en todo sentido, benéficos para la misma.

Con independencia de los principios contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública Estatal, el CECyTE Morelos contempla en su código de conducta principios institucionales que se han dado a conocer a todo el personal que labora en el mismo para su correcto y debido cumplimiento, siendo necesario vigilar su actuar, así como de los valores y reglas de integridad que deben ser característicos del servicio público y por ende, regir la actuación de todo servidor público dentro del desempeño de sus funciones, propiciando el beneficio de la sociedad; por lo que se considera de suma importancia que toda la comunidad del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos cumpla con lo establecido en el Código de Ética de la Administración Pública Estatal y en el Código de Conducta del CECyTE Morelos.

Por lo anterior, el presente protocolo es la guía general para la atención, integración y resolución de las quejas y/o denuncias que sean presentadas por un incumplimiento o presunto incumplimiento a los principios, valores y procedimientos internos que ponderan el servicio público señalados en la normatividad mencionada, por parte de cualquier servidor público adscrito al CECyTE Morelos en el ejercicio de sus funciones; tomando en consideración el deber que se tienen en todo momento de reconocer, promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos y Protección de Datos Personales Derechos ARCO (Acceso, rectificación, cancelación y oposición) de todos y cada uno de los trabajadores y/o personas que tengan relación de cualquier tipo con el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos.

Teniendo como prioridad en el CECyTE Morelos, vigilar que se dé cabal cumplimiento a los lineamientos establecidos tanto en el Código de Ética de la Administración pública estatal como en el código de conducta de éste colegio, con la expedición de este protocolo se posibilita el acceso a cualquier persona que tenga relación con el colegio, para presentar quejas y/o denuncias ante la instancia correspondiente de garantizar el cumplimiento de estos y por ende velar por los derechos humanos de todo individuo, siendo esta el Comité de Ética del



CECyTE Morelos, el que en su caso dará vista al Órgano Interno de Control sobre violaciones o incumplimientos a dichos códigos a efecto de actuar de acuerdo a sus atribuciones.

## OBJETIVO GENERAL

Establecer el procedimiento a seguir para que los integrantes del Comité de Ética del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, garanticen la adecuada atención y seguimiento de las quejas y denuncias de hechos presuntamente contrarios a lo establecido en el Código de Ética de la Administración pública estatal y al Código de Conducta del CECyTE Morelos, cometidos por cualquier servidor público perteneciente al Colegio hasta su total conclusión, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que se reciban por cualquiera de los medios establecidos para este fin.

## MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.
- Código de Ética de la Administración Pública Estatal.
- Código de Conducta del CECyTE Morelos.

## ALCANCE

El comité de ética se apegará en todas y cada una de sus actuaciones a lo establecido en el presente protocolo, con el único objeto de garantizar que el procedimiento que se establece permita la correcta atención, tramitación y resolución de las quejas o denuncias presentadas por presuntas conductas contrarias a lo dispuesto por el Código de Ética de la Administración Pública Estatal y al Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos.

Este procedimiento iniciará desde la recepción de la queja o denuncia hasta la total conclusión de esta, por lo que toda persona que tenga conocimiento sobre un



hecho o conducta contraria a los ordenamientos mencionados, realizada por parte de cualquier servidor público o persona que tenga relación laboral o directa con el colegio, podrá presentar una queja o denuncia, la cual estará sujeta a lo dispuesto en el presente protocolo.

## DEL PROCEDIMIENTO.

### I.- Confidencialidad de la información.

Todos los integrantes del Comité de Ética del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, se encuentran obligados a mantener en estricta confidencialidad y reserva las quejas y/o denuncias presentadas ante éste, así como de los casos que sean sometidos a su competencia, aún aquellos en los que se determine incompetencia del comité o la no configuración del incumplimiento al Código de Ética de la Administración Pública Estatal y al Código de Conducta del CECyTE Morelos; por lo que cada uno de los integrantes tendrá que guardar secrecía frente a cualquier persona, ya sea física o moral respecto de los nombres y datos personales de la persona o personas denunciadas, del denunciante, testigos y hechos o actos denunciados, aun cuando ya haya concluido su periodo como integrante de dicho comité.

### II.- Recepción de quejas y/o denuncias y su registro.

II.1.- Cualquier persona puede hacer del conocimiento al comité de ética, presuntos actos contrarios a lo dispuesto por los Códigos de Ética de la Administración Pública Estatal y de Conducta del CECyTE Morelos, presentando su queja y/o denuncia a través del formato único para presentar quejas/denuncias, formatos que se encontrarán físicamente en cada uno de los planteles y en las oficinas de dirección general, y se harán llegar a través de los medios establecidos para este fin.

II.2.- Los medios establecidos para recibir quejas y/o denuncias por presuntos actos de incumplimiento al Código de Ética de la Administración Pública Estatal y al Código de Conducta del CECyTE Morelos son los siguientes:

- De manera física, la cual deberá presentarse ante la oficialía de partes de la oficina de la Dirección General del CECyTE Morelos, sito en calle Palmas, No. 450, colonia Bellavista, C.P. 62170, Cuernavaca, Morelos.
- A través del correo electrónico: [quejasydenuncias@cecytemorelos.edu.mx](mailto:quejasydenuncias@cecytemorelos.edu.mx) se enviará el formato único para presentar quejas/denuncias por presunto



incumplimiento al Código de Ética de la Administración Pública Estatal y/o al Código de Conducta del CECyTE Morelos.

- En el caso de denuncias por hostigamiento y/o acoso sexual, y a efecto de guardar el anonimato del denunciante, ésta deberá presentarse escrito mediante el formato único para presentar quejas/denuncias ante el consejero y/o suplente que designó el Comité de Ética del CECyTE Morelos.

II.3.- Una vez que se haya recibido la queja y/o denuncia por cualquiera de los medios señalados en el numeral que antecede, deberá verificarse por parte del comité que el formato de mérito contenga los datos requeridos para su tramitación, siendo los siguientes:

a) Datos del quejoso y/o denunciante:

- Nombre completo
- Domicilio
- Teléfonos de contacto
- Correo electrónico
- Si trabaja o no para el CECyTE Morelos y adscripción y cargo.

b) Datos de la persona o personas servidoras públicas contra quién o quiénes presentan la queja y/o denuncia:

- Nombre completo
- Adscripción
- Cargo

c) Datos de la persona o personas que hayan sido testigos de los hechos: (En caso de existir).

- Nombre completo
- Teléfonos de contacto
- Correo electrónico
- Indicar si labora para el CECyTE Morelos, de ser así mencionar su adscripción y cargo.

d) Breve narración de los hechos. (Señalar como, cuando, donde y hora).

e) Indicar si cuenta con pruebas y/o evidencias de los hechos y anexar copias simples de las mismas.

II.4.- En caso de que la queja y/o denuncia no contenga los datos especificados con antelación, la secretaria técnica dentro de un plazo de tres días hábiles siguientes a la recepción del formato único prevendrá por única ocasión al quejoso o denunciante para que dentro de los tres días hábiles siguientes a su prevención aporte la información faltante. En caso de que el quejoso o



denunciante, no aporte la información requerida, se determinará el archivo definitivo de ésta.

Por otro lado, en caso de ser notoriamente improcedente en razón de competencia y/o grado gravedad del incumplimiento de dicha queja y/o denuncia, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, la secretaria técnica realizará el acuerdo de desechamiento respectivo especificando en el mismo los motivos fundamentados del mismo.

No se dará trámite a quejas y/o denuncias que contengan simples apreciaciones subjetivas o tendenciosas que no puedan ser corroboradas con ningún medio de prueba o no aporten elementos objetivos que acrediten la veracidad de la falta o incumplimiento.

II.5.- Una vez verificada que la queja y/o denuncia contiene todos los datos requeridos, o se haya subsanado la omisión por parte del quejoso y/o denunciante, el comité de ética dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de ésta, ordenará sea registrada en el libro que para tal efecto deberá abrirse, con número de folio consecutivo, y a su vez, se integrará el expediente correspondiente, emitiendo el acuerdo de recepción respectivo, turnando la misma para valoración del Comité de Ética del CECyTE Morelos, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria.

Una vez que se haya asignado número de folio a la queja y/o denuncia, dentro del siguiente día hábil, se hará saber al quejoso o denunciante dicho número y se le informarán los trámites próximos a seguir.

II.6.- La queja y/o denuncia será incorporada a la orden del día de la siguiente sesión ordinaria a llevarse a cabo, en caso de que la próxima sesión tenga verificativo en un término mayor a 15 días hábiles o se trate de un asunto de índole sexual, se convocará a una sesión extraordinaria para tratar dicho asunto.

III.- Del análisis y trámite de la queja y/o denuncia.

III.1.- En sesión ordinaria o extraordinaria, el Pleno del Comité de Ética del CECyTE Morelos, llevará a cabo el análisis de los hechos, a efecto de determinar si existe o no un probable incumplimiento a los Códigos en comento.

III.2.- Cuando se determine que:

a) Existen los elementos para acreditar un posible incumplimiento o violación a los códigos en cuestión:

- Se podrán determinar medidas preventivas para garantizar un ambiente y relaciones laborales armoniosas, cuando de la denuncia se aprecien conductas de acoso, intimidación, agresión y/o amenaza a la integridad



física y/o moral de una o varias personas, sin que ello signifique tener por ciertos los hechos narrados en la queja o denuncia.

- Se realizarán las entrevistas e investigaciones que se estimen pertinentes a efecto de poder determinar si existen o no los elementos para configurar un incumplimiento al Código de Ética de la Administración pública Estatal y/o al Código de Conducta del CECyTE Morelos.

- En caso de existir documentos que sirvan de evidencia para acreditar dicha queja y/o denuncia, estos serán valorados a efecto de acreditar su veracidad y sobre todo que sirvan como prueba fehaciente para acreditar el incumplimiento o falta, debiendo los mismos guardar relación directa con los hechos que se imputan al servidor público denunciado.

- Una vez que se tengan las declaraciones y/o entrevistas de los involucrados y analizadas todas y cada una de las evidencias presentadas, el comité de ética procederá a emitir un pronunciamiento dentro de un plazo máximo de dos meses a partir de que se ingresó la queja y/o denuncia.

- En caso de acreditarse una responsabilidad o incumplimiento a los ordenamientos ejes de este protocolo, se hará del conocimiento al Órgano Interno de Control del CECyTE Morelos, para los efectos administrativos conducentes, asimismo se enviará una copia de dicho pronunciamiento al área de recursos humanos del colegio para incorporarla al expediente del o de los servidores públicos que hayan cometido dicho incumplimiento, así como se hará del conocimiento al superior jerárquico del servidor público denunciado para su conocimiento, así como al quejoso o denunciante.

b) En caso de resultar que no existen los elementos para acreditar un posible incumplimiento y/o violación a los códigos en comento, se resolverá lo siguiente:

- El Comité deberá emitir el acuerdo de archivo definitivo, argumentando los motivos por los cuáles no fue procedente, notificando al quejoso y/o denunciante por el medio que éste haya designado para tal efecto, a más tardar el día hábil siguiente de la sesión.

- Se orientará al promovente para que acuda a las instancias correspondientes; en caso de tratarse de asuntos de índole sexual se notificará al denunciante y/o quejoso a través de la persona consejera o suplente que haya conocido del asunto, dándolo por concluido y se procederá a su archivo.



Dado en las instalaciones que ocupa el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los 27 días del mes de abril el año 2023.

**D.D.E. SUSANA DOMÍNGUEZ IZAGUIRRE.**  
**DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y**  
**TECNOLÓGICOS**  
**DEL ESTADO DE MORELOS**  
**RÚBRICA.**